



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00054-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, respecto a oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para que efectuó el registro del embargo de la excavadora hidráulica HITACHI modelo ZAXIS120, motor ISUZU CC-4BG1TC, la suscrita Juez señala que se mantendrá en lo resuelto en providencia de fecha 22 de julio de 2021, por medio de la cual se requirió al peticionario para que investigara ante cuál organismo estatal fue registrada la excavadora objeto de la prenda aquí ejecutada.

Cabe agregar, que en la certificación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga presentada por el apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de fecha 05 de noviembre de 2021, se evidencia que en dicha entidad se inscribió un documento privado donde consta la constitución de prenda sin tenencia a favor del aquí demandante sobre una excavadora hidráulica HITACHI modelo ZAXIS120, motor SUZU CC-4BG1TC, pero no significa que en esta entidad se haya “registrado” tal limitación a la propiedad, en primer lugar, porque las cámaras de comercio no se encargan del registro de maquinaria para construcción, y en segundo lugar, porque no pueden inscribir medidas cautelares sobre bienes que no están sometidos a la inscripción en el registro mercantil.

Es de advertir, que en Colombia existe el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada – RNMA, y es ante esta entidad que debe estar inscrita la excavadora hidráulica HITACHI modelo ZAXIS120, motor ISUZU CC-4BG1TC, razón por la cual, la entidad ejecutante debe confirmar dicho registro y hacer las solicitudes pertinentes para el registro de la medida cautelar dictada sobre la excavadora antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 27 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Radicado: 680014003020-2019-00054-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Robinson Duarte Afanador

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86bab70944fa8f32f891aab1c25e07a92c1fb97aaf3e10a5b59a52f1f3ad700c

Documento generado en 26/01/2022 08:25:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>